

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **257** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-009-2019

**“PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACION DE LOS  
SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS  
ESTRATEGICAS”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que.** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;
- Que.** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que.** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que.** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que.** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*;
- Que.** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que.** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

728

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*

**Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10266-M de 18 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera:

*"(...) aprobar el presupuesto referencial de \$6.101,37 (seis mil ciento uno con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", para contratación de **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"** con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P., con un plazo de ejecución contractual es de 80 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.";*

**Que,** mediante sumilla manuscrita inserta en el documento mencionado en el considerando previo, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *"Autorizado, Dirección Administrativa favor trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente";*

**Que,** con Resolución de Inicio No. 228-2019 de 30 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

*"**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"**, con un presupuesto referencial de USD\$ 6.101,37 (seis mil ciento uno con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, un plazo de entrega de ochenta (80) días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero."*

*"**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, para que se presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. **RE-MAG-009-2019**, para el proceso cuyo objeto es la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"**.";*

**Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"**.

**Que,** en el artículo 4 de la antes referida Resolución de Inicio No. 197-2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es

la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS**”, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta presentada, convalidación de errores y evaluación de la oferta técnica - económica, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;

**Que,** con fecha 09 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS**”, lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-11231-M de 10 de octubre de 2019;

**Que,** según se desprende del Acta No. 01 “Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 10 de octubre de 2019, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, la responsable de la etapa precontractual del proceso y la ingeniera Sonia Aracely Basantes Carrasco, delegada de la Gerencia General de TAME EP, celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS**”, en la que se evidencia que: “*La delegada de la Gerencia General de TAME EP, informa que si existen aclaraciones que se deben realizar a la página 8 del término de referencia (TDR), respecto del procedimiento RE-MAG-009-2019, en el siguiente sentido:*

**Página 15:**

#### **9.1.- OFERTA DE TARIFAS**

- *Se adjunta cuadro de tarifas referencial en rutas nacionales, las cuales se encuentran en rango de tarifas económicas; de acuerdo a la disponibilidad de espacios el sistema mostrará tarifas de valores inferiores o superiores a la tarifa referencial.*
- *El valor del ticket aéreo se compone de la tarifa de Tame, impuestos de ley y demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.*
- *Se aplicará las condiciones y regulaciones de la tarifa en la que fue emitido el boleto aéreo y aceptado por “EL CONTRATANTE”.*

**Página 17:**

#### **EMISIÓN DE BOLETOS SEGÚN EL TIPO DE PASAJERO**

- *La emisión de boletos de niños o infantes es de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE la justificación es interna de cada institución. TAME requiere que la emisión de este tipo de pasajeros sea el viaje conjunto con un adulto, caso contrario no se podrá emitir; estas emisiones se lo solicitará por medio de [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)*

**Página 18:**

#### **9.5.- REEMBOLSOS**

- *“EL CONTRATANTE” deberá enviar la solicitud de reembolso de manera mensual, mediante el formato establecido en el Manual de uso Flycard Postpago,*

con el detalle de número del boleto aéreo, nombre, cédula de identidad del pasajero y ruta de boletos **no utilizado**, siempre y cuando se encuentren **pagados** a "TAME EP", la solicitud se deberá remitir al Departamento Financiero - Ingresos únicamente mediante correo electrónico a la dirección: [reembolsos.tame@tame.com.ec](mailto:reembolsos.tame@tame.com.ec). Si la regulación tarifaria del boleto permite reembolsar, se procederá, caso contrario los boletos no reembolsables no serán sujetos a devolución.

- La vigencia del boleto será de un año (1) contados a partir de la fecha de emisión. Los reembolsos deben ser solicitados dentro de la validez del ticket aéreo, contados a partir de la fecha de emisión y se procederá si la regulación tarifaria aplica reembolso. **Transcurrido dicho plazo, el boleto no podrá ser sujeto de devolución o reclamo alguno.**
- Los reembolsos aplican el cobro de gastos administrativos e IVA, y cargo de fee de emisión (en caso de boletos que tengan este rubro).
- El reembolso de cada boleto se realizará con la emisión de una nota de crédito electrónica a la cuenta, por parte del Departamento de Ingresos de TAME EP, la cual será enviada a "EL CONTRATANTE" para su registro contable y compensación con valores por pagar a "TAME EP".
- La solicitud de reembolsos es responsabilidad directa de "EL CONTRATANTE".

**Página 22:**

#### **28.- MULTAS**

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000, estas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.*

*EL CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a TAME EP, teniendo este último, 15 días laborables para presentar sus argumentos de descargo.";*

**Que,** conforme consta en el Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 15 de octubre de 2019, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, la responsable de la etapa precontractual del proceso, informó que: "(...) Según consta en el documento denominado "Recepción de Ofertas", a las 12h47 del 15 de octubre de 2019, se recibió en la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en forma física, un (1) sobre debidamente sellado que dice contener la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP".

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS	OBSERVACIONES
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP"	1768161550001	15 de octubre de 2019 12h47	34	La oferta se encuentra sumillada y foliada por ambos lados del a hoja

- Que,** según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 15 de octubre de 2019, emitida dentro proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-009-2019, para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"**, en la que se indicó que: *"(...) no existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del proceso."*;
- Que,** de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 24 de octubre de 2019, que contiene la Evaluación de Ofertas del proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"**, la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", concluyó lo siguiente: *"(...) CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación" (...)*;
- Que,** según consta en el Informe de Recomendación de 06 de noviembre de 2019, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-009-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: *"(...) la adjudicación del contrato al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", en el proceso de contratación de régimen especial (contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS, por un valor de USD \$ 6.101,37 (SEIS MIL CIENTO UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 37/00) sin IVA, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero."*;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-PNSAE-2019-0329-M de 15 de noviembre de 2019, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera; informó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"Al respecto, una vez agotadas las fases de preguntas y respuestas, recepción de ofertas, convalidación de errores y calificación de oferta, me permito remitir para su conocimiento, aprobación y autorización el acta de calificación y el informe de recomendación, de los que se desprende que la oferta presentada por el oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", con RUC 1768161550001, por un valor de US\$ 6.101,37 (SEIS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/00) sin IVA, recomendando la adjudicación al referido proveedor."*;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-12931-M de 15 de noviembre de 2019, la señora ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *"Al*

*no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación emitida por la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS”**, que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-PNSAE-2019-0329-M de 15 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS”**, al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”** con RUC 1768161550001, por un valor de USD \$ 6.101,37 (SEIS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/00) sin IVA, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”** con RUC 1768161550001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- DESIGNAR** a la señora Soraya Gissela Vera Peña, Servidor Público de Apoyo 4, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS”**.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

En caso que se requiera cambiar el administrador de contrato, bastará redactar un memorando informándole del particular, sin que sea necesario retomar el presente acto administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 NOV. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

